

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43956

ORDENANZA 43956

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43956

ARTÍCULO 1°. Créase el Museo del Tango de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo como fin específico rescatar, conservar, exhibir, documentar y difundir bienes culturales relacionados con el tango.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Cultura gestionará la creación de la "Institución Museo", en cuanto a su administración y organizará, así también la recopilación del patrimonio museológico y las pautas legales de la creación del mismo.

ARTÍCULO 3°. Dentro de la actividad del Museo se podrán realizar actividades complementarias relacionadas con el fomento y difusión y la creación de la Escuela Municipal del Tango.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43956. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).